



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

# NORMAS DE APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (F.S.E.) PARA LA FORMACION DE LA INDUSTRIA NAVAL

(N.A.F.S.E.)  
PROGRAMA 2007 - 2013

04.02.2008



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL



## ***NORMAS DE APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (N.A.F.S.E) PARA LA FORMACION DE LA INDUSTRIA NAVAL 2007 - 2013***

### **1- Objetivos de los Fondos Estructurales, aplicables a la industria Naval y subvencionables por el F.S.E**

El Reglamento (CE) nº. 1083/2006 del Consejo de la Unión Europea de 11 de Julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE) y al Fondo de Cohesión, y se deroga en anterior 1260/1999, en su Artículo 3, fija tres objetivos prioritarios:

- a) el objetivo de «convergencia» perseguirá acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa. Este objetivo constituirá la prioridad de los Fondos;
- b) el objetivo de «competitividad regional y empleo» perseguirá, fuera de las regiones menos desarrolladas, incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, incluidos los ocasionados por la liberalización del comercio, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes;
- c) el objetivo de «cooperación territorial europea» perseguirá intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Comunidad, y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL



El Reglamento (CE) n.º. 1081/2006 del Parlamento y Consejo Europeos, de 05 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo, establece como funciones del FSE:

1. El FSE contribuirá a ejecutar las prioridades de la Comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo. En particular, el FSE apoyará las acciones que se ajusten a las medidas adoptadas por los Estados miembros sobre la base de las directrices adoptadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, tal como se han incorporado a las directrices integradas para el crecimiento y el empleo, y a las recomendaciones que las acompañan.
2. En el desempeño de las funciones a que se refiere el apartado 1, el FSE respaldará las prioridades de la Comunidad derivadas de la necesidad de reforzar la cohesión social, aumentar la productividad y la competitividad, y propiciar el crecimiento económico y un desarrollo sostenible. Para ello, el FSE atenderá a las prioridades y objetivos pertinentes de la Comunidad en materia de educación y formación, al incremento de la participación de las personas económicamente inactivas en el mercado de trabajo, a la lucha contra la exclusión social, en particular de grupos desfavorecidos, tales como las personas con discapacidades, al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.

## **2.- Características de las Acciones Comunitarias a través de los Fondos Estructurales**

Las acciones comunitarias se conciben como complemento de las acciones nacionales correspondientes o como contribución a estas. Se aprobarán en estrecha concertación en lo sucesivo denominada "cooperación", entre la Comisión y el Estado miembro, y con las autoridades y organismos designados por el Estado miembro de acuerdo con su normativa nacional y prácticas actuales, en particular:



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL



- las autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- los interlocutores económicos y sociales,
- cualquier otro organismo adecuado en este marco.

La cooperación se llevará a cabo con pleno respeto de las competencias institucionales, jurídicas y financieras de cada uno de los interlocutores, tal como se define anteriormente, y se articulará mediante un sistema de cofinanciación, por parte de los agentes involucrados.

Los Estados miembros cooperarán con la Comisión para garantizar que la utilización de los Fondos comunitarios sea conforme al principio de correcta gestión financiera.

### **3.- Concesión de las ayudas del F.S.E. a la Gerencia del Sector Naval y su distribución anual.**

El Estado español, a través de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, perteneciente al Ministerio de Trabajo, presenta a la Comisión Europea unos Programas Operativos, basados en el Marco Estratégico Nacional de Referencia para el Empleo, y atendiendo a las disposiciones establecidas en los reglamentos comunitarios. Estos programas se elaboran en colaboración con distintos gestores de fondos entre los que se encuentra la Gerencia del Sector Naval.

Este Programa Operativo, “Adaptabilidad y Empleo” ha sido aprobado ya por la Comisión, y la Gerencia del Sector Naval, en calidad de Organismo Intermedio tiene en principio una dotación presupuestaria en términos de ayuda, en el “Eje 1, Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios” distribuida por regiones de la siguiente forma.

GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL

| AÑO   | Convergencia<br>(80%) | Convergencia<br>Transitoria (80%) | Competitividad<br>Transitoria (80%) | Competitividad<br>(50%)                                | TOTAL      |
|-------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
|       | Andalucía, Galicia    | Asturias, Murcia                  | Valencia, Canarias                  | Cantabria, Cataluña,<br>Balears, Madrid, País<br>Vasco |            |
| 2007  | 4.186.173             | 2.113.426                         | 1.348.733                           | 1.232.872                                              | 8.881.204  |
| 2008  | 4.186.173             | 1.775.278                         | 1.074.414                           | 1.232.872                                              | 8.268.737  |
| 2009  | 4.186.173             | 1.521.667                         | 800.096                             | 1.232.872                                              | 7.740.807  |
| 2010  | 4.186.173             | 1.183.519                         | 525.777                             | 1.232.872                                              | 7.128.341  |
| 2011  | 4.186.173             | 929.907                           | 274.319                             | 1.232.872                                              | 6.623.271  |
| 2012  | 4.186.173             | 591.759                           | 274.319                             | 1.232.872                                              | 6.285.123  |
| 2013  | 4.186.173             | 338.148                           | 274.319                             | 1.232.872                                              | 6.031.511  |
| Total | 29.303.212            | 8.453.704                         | 4.571.976                           | 8.630.101                                              | 50.958.993 |

#### **4.- Disposición de los Fondos**

La Gerencia del Sector Naval como Organismo Intermedio de estos fondos es el organismo que asume la gestión, aplicación, seguimiento, control financiero y de realización de dichos fondos y de las acciones formativas en las que se van a aplicar, así como la evaluación de las mismas, todo ello dentro de las normas y criterios contenidos en los Reglamentos aplicables de la Unión Europea.

La Gerencia del Sector Naval trasladará los fondos a las empresas cuyos trabajadores hayan realizado las acciones formativas, una vez hayan cumplido todos los requisitos necesarios para el cobro de las mismas.

Para una mejor gestión, aplicación y control de tales fondos, la Gerencia del Sector Naval dispone de una cuenta reconocida por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, donde se irán recibiendo periódicamente los correspondientes fondos que se aplicarán a los proyectos de formación que realicen los trabajadores de la Industria Naval española y que puedan ser objeto de cofinanciación por el F.S.E. Dicha cuenta se dedicará, exclusivamente, a la gestión de los fondos del F.S.E.



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

### **5.- Bases Regulatoras y Convocatorias.**

Con objeto de cumplir la normativa comunitaria, más concretamente el principio de publicidad y libre concurrencia establecidos en los reglamentos comunitarios y en la reglamentación nacional, para la concesión de ayudas, la Gerencia del Sector Naval a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre de 2007 la orden ITC/3287/2007 de 7 de noviembre, por la que se establecen las *Bases Regulatoras* de la concesión de ayudas para la realización de proyectos y actuaciones de formación, en el sector de la construcción naval. Su vigencia se extenderá hasta la finalización del Programa Operativo del FSE 2007-2013.

Igualmente las distintas convocatorias anuales serán publicadas en el B.O.E.

### **6.- Manuales de procedimientos**

De acuerdo con lo indicado en el apartado decimotercero y vigésimo de las *Bases Regulatoras*, la Gerencia del Sector de la Construcción Naval ha elaborado unos manuales de procedimiento para el beneficiario, que forman parte íntegramente de esta Normas, y que en principio garantizan la correcta gestión de los fondos comunitarios y los objetivos de formación inicialmente programados.

A continuación se citan los manuales, cuya primera versión, está a disposición de los beneficiarios en la página web de la Gerencia:

- C1.- Procedimiento de legislación y normativa aplicable
- C3.- Procedimiento de información y publicidad
- C4.- Procedimiento de solicitud de ayudas
- C5.- Procedimiento de ejecución de las acciones
- C6.- Procedimiento de justificación técnica de las acciones formativas
- C7.- Procedimiento de justificación económica de las acciones formativas

### **7.- Beneficiarios de las Ayudas de las acciones de formación**

Los beneficiarios de las ayudas son las entidades indicadas en el apartado tercero de las *Bases Regulatoras*.



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL



Los requisitos y obligaciones que deben cumplir los beneficiarios son los indicados en indicadas en el apartado cuarto de las *Bases Regulatoras*.

Los proyectos y actuaciones subvencionables son los indicados en el apartado quinto de las *Bases Regulatoras*.

### **8.- Cofinanciación**

La cofinanciación se instrumentará bajo la forma de una financiación parcial y simultánea del Fondo Social Europeo, del Estado miembro y de la empresa cuyos trabajadores sean los destinatarios y beneficiarios de la acción formativa, como sigue:

- 1) Con cargo al Fondo Social Europeo podrá cofinanciarse:
  - a) Hasta un máximo del 80% del coste subvencionable por el Fondo Social Europeo para las medidas aplicadas en las regiones de convergencia, transitoria de convergencia y transitoria de competitividad.
  - b) Hasta un máximo del 50% del coste subvencionable por el Fondo Social Europeo para las medidas aplicadas en las regiones de competitividad.
- 2) La financiación correspondiente al Estado miembro se aportará a través del Fondo de Reestructuración (F.R.) establecido en el Real Decreto 1433/1987 mantenido en los reales decretos 826/1991, 442/1994, y 2600/98 ó a través de los fondos aportados por las Comunidades Autónomas u otros Organismos Estatales, Regionales o Locales.
- 3) La financiación que aportarán las propias empresas será la parte complementaria de las anteriores hasta alcanzar el 100% de los costes subvencionables.

En cualquier caso, la ayuda total, que podrá recibir un proyecto formativo será la que se establece en el **Reglamento (CE) N°68/2001 de la Comisión de 12.01.01 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación**, modificado por el Reglamento (CE) n.º 363/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004), así como por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, en lo que respecta



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

a la prórroga de sus periodos de aplicación (DOUE L368, de 23 de diciembre de 2006), siendo compatibles con el mercado común y quedando exentas de la obligación de notificar, o a las disposiciones de la normativa que sustituya al citado Reglamento (CE) n.º 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

### **9.- Costes Subvencionables**

Los costes susceptibles de ser subvencionables con cargo a un proyecto o actuación son los indicados en el apartado sexto de las *Bases Reguladoras*.

### **10.- Publicidad**

La Gerencia del Sector Naval ha venido realizando un importante esfuerzo en lo que se refiere al cumplimiento de la Normativa Comunitaria en relación con el cumplimiento de los reglamentos comunitarios relativos a la información y publicidad de los fondos comunitarios durante el periodo 2000-2006.

En el período 2007-2013 se pretende incrementar estos esfuerzos y garantizar de este modo el cumplimiento de los Reglamentos (CE) 1083/2006 y (CE) 1828/2006.

El objetivo de dichas actividades es doble: primero el conseguir sensibilizar a los beneficiarios potenciales, y en segundo lugar a la opinión pública, sobre la existencia de dichos fondos, su contenido e impacto.

Dada la necesidad de reforzar y mantener un sistema adecuado de Información y Publicidad, cumpliendo además con la normativa comunitaria vigente, las empresas y/o entidades solicitantes de ayuda de los fondos del F.S.E. deberán de cumplir en general, y en la medida de lo posible, con las siguientes normas sobre Información y Publicidad:

- Todos los centros, aulas, talleres, oficinas, y demás locales que se utilicen para impartir acciones formativas deberán disponer de carteles, pósters, vallas informativas y/o cualquier otro tipo de medio publicitario donde se haga constar que en dicho local se llevan a efecto acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo, reflejando en dichos medios publicitarios el emblema europeo, tal y como marque la reglamentación comunitaria, así como la referencia



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL



escrita de la UNION EUROPEA y el FONDO SOCIAL EUROPEO y la frase “El FSE invierte en tu futuro”.

- Todos los documentos asociados a la convocatoria, puesta en marcha, realización, control y evaluación de las acciones formativas incorporaran el emblema europeo con las inscripciones UNION EUROPEA y FONDO SOCIAL EUROPEO.
- Todos los medios didácticos que se utilicen para el desarrollo de las acciones formativas (libros, manuales, apuntes, etc...) deberán llevar reflejados ya sea de manera fija o mediante pegatinas el emblema europeo y las inscripciones correspondientes al Fondo Social Europeo.
- Todos los trabajadores que inicien una acción formativa, deberán recibir algún tipo de comunicación o de información de la empresa, a tal efecto, donde se haga constar que la correspondiente actuación formativa está financiada por el Fondo Social Europeo (el documento deberá reflejar el emblema e inscripciones correspondientes).
- Todos los trabajadores que finalizan una acción formativa, deberán recibir un Diploma de la empresa, según un modelo establecido, donde se acredite que el trabajador en cuestión ha recibido una acción formativa financiada por el FONDO SOCIAL EUROPEO, (1 copia permanecerá en el archivo de la empresa).

Todos los requisitos establecidos se detallan en el manual correspondiente del Beneficiario.

La no cumplimentación por parte de una empresa de las actuaciones de publicidad del F.S.E., para las acciones cofinanciadas por el mismo, podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda que pudiera corresponderle.

### **11.- Solicitudes de ayuda y Plazo de presentación**

Este aspecto se recoge en el apartado decimotercero de las *Bases Reguladoras* y en el apartado 6º de estas Normas.

### **12.- Selección y evaluación de Solicitudes**



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL



El procedimiento para selección y evaluación de solicitudes se recoge en el apartado decimoquinto de las *Bases Reguladoras* y en el apartado 6º de estas Normas.

### **13.- Propuesta de Resolución provisional, trámite de audiencia y Resolución definitiva**

Este aspecto se recoge en los apartado decimosexto y décimo séptimo de las *Bases Reguladoras* y en el apartado 6º de estas Normas.

### **14.- Justificación de la realización de las actuaciones y Pago de las ayudas**

Este aspecto se recoge en los apartados vigésimo y vigésimo primero de las *Bases Reguladoras* y en el apartado 6º de estas Normas.

La posibilidad de obtener anticipos con carácter previo a la justificación se regula en las distintas *Convocatorias* anuales.

### **15.- Informe de Ejecución. Certificación de gasto**

La Gerencia del Sector Naval debe presentar a la Unidad Administradora del F.S.E. en el plazo que marque la misma, un Informe de Ejecución Anual así como las correspondientes certificaciones de gasto y ejecución realizadas, correspondientes a las acciones formativas efectuadas y efectivamente pagadas por el beneficiario final.

Las entidades solicitantes deberán por tanto poner a disposición de la Gerencia del Sector Naval la documentación precisa, para que pueda confeccionar con tiempo suficiente dicho Informe y Certificación ya que, en caso contrario, las acciones formativas realizadas por una empresa que no haya cumplimentado en tiempo y forma los requisitos establecidos en las *Bases Reguladoras* no podrán ser acreedoras a la subvención que pudiera corresponderles.

Dicha documentación deberá estar en poder de la Gerencia del Sector Naval dentro del plazo indicado en el apartado vigésimo de las *Bases Reguladoras*, o el plazo que se indique en las distintas *Convocatorias* anuales o *Resoluciones* correspondientes.



GERENCIA DEL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN NAVAL

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



### **16.- Actuaciones de Comprobación y Control**

Este aspecto se recoge en el apartado vigésimo sexto de las *Bases Regulatoras*.

### **17.- Incumplimientos, Reintegros y Sanciones**

Este aspecto se recoge en los apartados vigésimo séptimo y vigésimo octavo de las *Bases Regulatoras*.